

### COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

La disposición adicional segunda de La Ley 9/2017, de contratos del sector público establece que la Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón establece que las Mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, que gozará de voto de calidad en caso de empate, un Secretario y, al menos, tres vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un interventor, que podrán ser designados genéricamente, o, a falta de cualquiera de estos, el personal al servicio del órgano de contratación que



## Ayuntamiento de Ariño

---

tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico o a su control económico-presupuestario.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- **CARLOS ROS MONFORT**, o miembro del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará como Presidente de la Mesa o quien le sustituya.
- **CRISTINA CANDIAL QUINTANILLA**, o miembro del Ayuntamiento en quien delegue, Vocal (Secretario-Interventor y Tesorero de la Corporación) que actuará como Secretaria de la Mesa o quien le sustituya.
- **MARIA TERESA MUÑO VALLESPÍN**, o miembro del Ayuntamiento que le sustituya.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

